CORRESPONDENCIA ENTRE EL ALCALDE Y EL PÁRROCO PARA EL CIERRE DE LA ERMITA DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL PERDÓN (30/08/1864 - 31/08/1864)

Archivo de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Manzanares

Digitalizado por www.manzanareshistoria.es en colaboración con Jerónimo Romero-Nieva Lozano

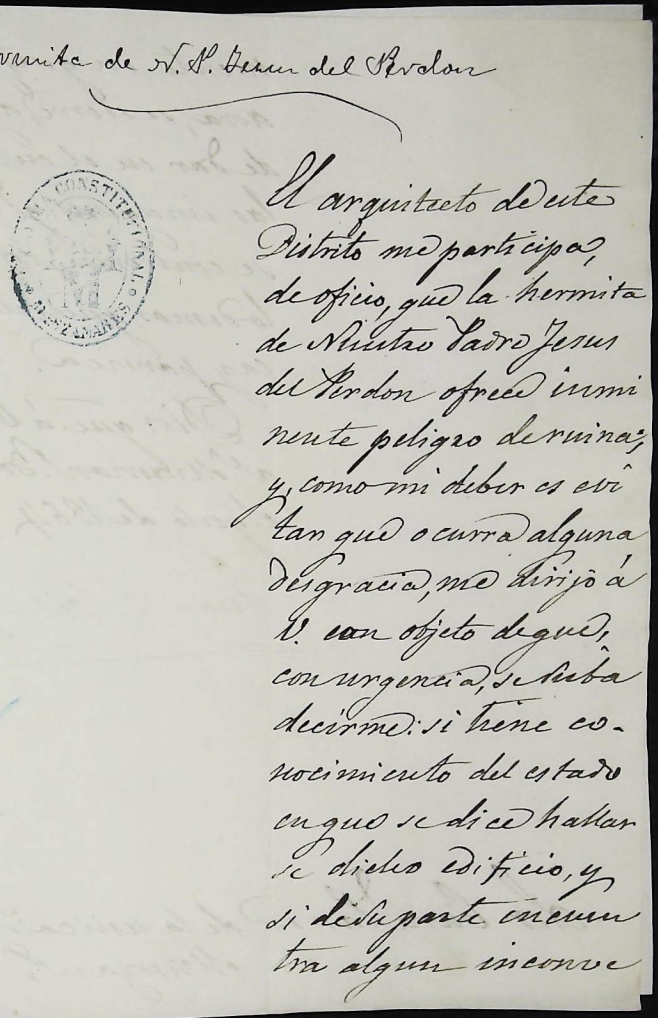

Ermita de N. P. Jesus del Perdon

El arquitecto de este Distrito me participa, de oficio, que la hermita de Nuestro Padre Jesus del Perdon ofrece inminente peligro de ruina; y como mi deber es estar tan que ocurra alguna desgracia, me dirijo á V. con objeto de que, con urgencia, se sirva decirme si tiene conocimiento del estado en que se dice hallar el dicho edificio, y si desde parte encuentra algun inconve

siente en que por
ahora, se cierre, dejando
de dar culto á
las imagenes, q.e allí
se contienen, con todo
lo demas, que se ofrez-
ca y parezca.

Dio q.e dho. á 6. m.s
a S.t Ildefonso 30 de
Agosto de 1864

Juan V. Caballero

Sor Cura Parroco de la unica Yglesia
de Manzanares

Copia.

Alcaldia Constitucional de Manzanares.

Teniendo en consideracion la denuncia presentada de oficio por el Arquitecto de este Distrito de la que resulta que la Ermita de mi Padre Jesus del Perdon se encuentra en estado de ruina inminente, y en atencion a los anteredentes que ha dado a esta Alcaldia una Comision de Cofrades; vista la comunicacion de V., fha de hoi en que se sirve manifestar que no hai inconveniente en la traslacion de dha Imagen y mandarla a otro punto; ruego a V. se sirva disponer con toda urgencia que el Templo se cierre, precediendo las formalidades y requisitos que V. considere necesarios y que pueda verificar tan pronto como se lo permitan las atenciones de su Ministerio. Dios guarde a V. muchos años. Manzanares 21. de Agosto de 1861. Juan Fernandez Caballero. Sor Cura Parroco de esta Villa. Es copia.

El oficio que ayer se sirvió
dirigirme, manifestando que el
Arquitecto de este Distrito, lo há
participado oficialmente, que la
Ermita de Nra Sra padre Jesus
del Perdon, ofrece inminente peli
gro de ruina; y que como el deber
de S.E. es evitar que ocurra alguna
desgracia, se dirige á mi con objeto
de que con urgencia lo informe
de si tengo conocimiento del
estado en que se dice se halla
dha edificio y de si por mi parte
encuentro algun inconveniente
en que por ahora se cierre dha
Santuario, dejando de dar culto
á las otras Imagenes que allí se
veneran; contesto; que hace tiem
po que se viene hablando del
estado ruinoso del enunciado
edificio, de si una de las paredes

esta Ecsplomada, descarnajadas algunas Maderas, de haber caido tierra y Piedras en varias ocasiones y que hace pocos dias que sucediendo el Santisimo la Tarde se desprendió una Tabla de la misma, y que si bien no tiene señales de haber estado el dia de enlazada y unida con las demas. Que sin embargo de que opina que necesita recomposicion mas o menos costosa y de la mucha que respeta la opinion del apreciado Arquitecto, cree que para cubrir la responsabilidad de Vs. aun la mia, y salvarnos de la consecuencia de si se cierra o no, sin justo motivo, seria oportuno que se reconociera detenidamente y se cumplimentara por el Arquitecto de la Provincial o alguna otra persona adornada de los conocimientos necesarios para el caso y de que ya carecen para emitir un parecer con conocimiento de si amenaza o no proxima ruina. Si el espresado emplazamiento es inhabitable, lejos de hallar inconveniente en que se suspenda el culto y la entrada de gentes en el citado Santuario, ya un dia debia cerrarlo por la que pudiera ocurrir y que la mencionada Imagen de Jesus se trasladara y permaneciera en la Parroquia donde los fieles puedan venerarla hasta que su Ermita se halle reparada. Las demas Imagenes, sus Altares, Organo y demas que encierra aquel edificio, seria tambien necesario sacar, si se cerrara la Ermita y proveer en que local se habian de colocar, por no ser facil en la Parroquia y con que recursos se habia de hacer la mudanza, por que ni aquella tiene ninguna renta, ni fon

ni á la fabrica parroquial
la se haya suplido gastos.
por [illegible] pueda intervenir
de cuanto se acuerde que mda.
manifestarle para su inteligencia
Dios guarde á V. muchos años.
Manzanares 31. de Agosto
de 1861.

José María
Carrumaleño

Sor. Alcalde Constitucional de esta Villa.